

Entidad beneficiaria	Objeto	Importe
Asociación Mujeres, Solidaridad y Cooperación	Centro asesor de los derechos de las mujeres de Santa Cruz de Tenerife	60.101'21 €
	Centro asesor de los derechos de las mujeres de Las Palmas	60.101'21 €

Subvenciones nominadas cuarto trimestre 2004

Entidad beneficiaria	Objeto	Importe
Asociación de Mujeres Empresarias de Lanzarote	Servicio de asesoramiento para empresarias y emprendedoras (Proyecto Equal Sabina)	21.036 €

Consejería de Turismo

2015 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio de 27 de mayo de 2005, por el que se hace pública la Orden de 27 de mayo de 2005, que aprueba las bases de vigencia indefinida que regirán las convocatorias de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambiental en establecimientos turísticos, y se convocan las referidas subvenciones para el ejercicio 2005 [cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)].*

Por el Excmo. Sr. Consejero de Turismo ha sido dictada Orden de 27 de mayo de 2005, de la Consejería de Turismo, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida que regirán las convocatorias de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambiental en establecimientos turísticos, y se convocan las referidas subvenciones para el ejercicio 2005 [cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)], cuyo contenido literal es el siguiente:

“El Gobierno de Canarias considera como uno de sus objetivos prioritarios el lograr una actividad turística sostenible, es decir, conseguir un producto turístico sostenible, integrado con el medio ambiente, la comunidad y la cultura local y en definitiva, lograr un turismo que sea capaz de mantener su viabilidad durante un tiempo indefinido.

Las Directrices de Ordenación del Turismo pretenden inducir un cambio de los modos de producción y gestión de la oferta turística hacia un modelo de desarrollo turístico diversificado, diferenciado, competitivo y sostenible, que cubra las necesidades actuales de los turistas y de la sociedad canaria.

La protección de los recursos lleva a la necesidad de cambiar el modelo de desarrollo turístico, pero no solo para evitar su impacto sobre aquéllos, sino también para intervenir sobre los modos de funcionamiento de esa actividad económica.

Asimismo, la Directriz 31 incluye entre los instrumentos económicos y de gestión “el establecimiento por el Gobierno de Canarias, de un programa de medidas de apoyo a la innovación y calidad, especialmente en las pequeñas y medianas empresas y específicamente, entre otras, medidas de apoyo a empresas que integran y se acojan a sistemas voluntarios de calidad, auditorías ambientales u otras”.

Es por todo ello, que la Consejería de Turismo considera necesario regular el procedimiento para la concesión de subvenciones a empresas turísticas dirigidas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambiental.

Por otro lado, esta convocatoria se encuadra en la Medida 7 “Promoción del capital organizativo de las empresas” del Eje 1 del Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, dentro del Marco Comunitario de Apoyo para las regiones Objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales, de modo que permite su cofinanciación comunitaria hasta un 75% a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Mediante Orden Departamental de fecha 18 de marzo de 2005, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo para el ejercicio 2005, en ejecución del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo anterior y de conformidad con la normativa básica establecida en la Disposición Adicional Primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga los preceptos básicos de la citada Ley, a iniciativa de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

D I S P O N G O:

Primero.- Aprobar las bases de vigencia indefinida que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambiental en establecimientos turísticos, conforme se regulan en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.- Convocar para el año 2005 la concesión de las citadas subvenciones, con arreglo a las siguientes condiciones, y de acuerdo con lo dispuesto en las bases anexas:

a) Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Turismo, se presentarán por duplicado conforme al modelo de solicitud incorporado como anexo II a esta Orden, en el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, en las dependencias de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística de la Consejería de Turismo, sita en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 6, Las Palmas de Gran Canaria, o en la calle La Marina, esquina Callejón Bouza, 1, 1º, Santa Cruz de Tenerife. La presentación también podrá realizarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá hacerse en sobre abierto para que la instancia de solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

b) La presente convocatoria cuenta con una consignación presupuestaria de dos millones (2.000.000,00)

de euros, con cobertura presupuestaria en las aplicaciones 16.04.751C.770.00 Proyectos de inversión 05716401 y 05716402 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Turismo para el año 2005 y está financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 75%.

c) Sólo serán subvencionables las inversiones realizadas a partir del 1 de enero de 2005.

d) Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad subvencionada, antes del 15 de diciembre de 2005.

e) Se podrán conceder prórrogas para la ejecución y justificación de la actividad objeto de subvención, no pudiendo sobrepasar los nuevos plazos que se concedan, la fecha del 15 de diciembre de 2006.

Las solicitudes de prórrogas se deberán presentar siempre, como mínimo, treinta (30) días antes de la finalización del plazo de justificación concedido.

Tercero.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de 2005.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

A N E X O I

BASES DE VIGENCIA INDEFINIDA REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLANTACIÓN Y RENOVACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS.

Primera.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir las convocatorias de subvenciones destinadas a la implantación y renovación

de sistemas de calidad y gestión medioambiental en establecimientos hoteleros, extrahoteleros, de turismo rural y restaurantes.

2. Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad y gestión medioambiental de los establecimientos hoteleros, extrahoteleros, de turismo rural y restaurantes sitos en la Comunidad Autónoma de Canarias, para la obtención de la certificación de alguna de las siguientes modalidades:

a) ISO 9.001 e ISO 14.001 otorgadas por entidad oficialmente acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación), para el subsector de actividad correspondiente o por la entidad nacional de acreditación equivalente de un país miembro de la Unión Europea.

b) Marca Q de Calidad Turística otorgada por el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE).

c) Sistema comunitario de gestión y auditorías medioambientales EMAS (Eco-Management and Audit Scheme según Reglamento Europeo 7661/2001).

d) Otros sistemas reconocidos expresamente por la Consejería de Turismo.

Segunda.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las subvenciones reguladas por estas bases, las sociedades mercantiles o empresarios individuales, que sean propietarios o explotadores en exclusiva de establecimientos hoteleros, extrahoteleros, de turismo rural y restaurantes.

2. Se entenderán expresamente excluidas las comunidades de bienes y cualquier otra forma de sociedad civil.

3. Será requisito imprescindible haber suscrito el protocolo de adhesión al correspondiente sistema de calidad o gestión medioambiental.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Tercera.- Dotación económica.

1. Mediante la correspondiente convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, se determinará la dotación económica y su correspondiente aplicación presupuestaria.

2. Dicha dotación podrá incrementarse siempre que exista cobertura económica para llevarla a cabo y se realice antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento de concesión.

Cuarta.- Inversiones subvencionables.

1. Tendrán la consideración de inversiones subvencionables las siguientes:

a) Las auditorías externas realizadas por un auditor debidamente calificado o habilitado para certificar, sobre la adecuación de los procesos y servicios de la entidad con respecto a los requisitos establecidos en los correspondientes sistemas de calidad y gestión medioambiental.

b) La realización de obras menores y adquisición de bienes de equipo necesarios para la adecuación del inmueble a los requisitos mínimos exigidos por los correspondientes sistemas de calidad y gestión medioambiental, recogidos en el Plan de mejora correspondiente.

2. En ningún caso podrá ser subvencionable:

a) La rehabilitación o reforma íntegra del establecimiento.

b) La formación del personal.

3. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos o tasas satisfechas, cualquiera que sea su denominación u origen (I.G.I.C., I.V.A., I.R.P.F., etc.) como consecuencia de la adquisición de bienes o servicios facturados, así como los costes de autorizaciones administrativas, los gastos corrientes del proyecto, los gastos relativos a personal propios del solicitante y los gastos de viajes, desplazamiento y dietas.

Quinta.- Documentación a aportar por los solicitantes.

1. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que figura en el anexo II, deberán ir acompañadas de la documentación por duplicado que a continuación se relaciona:

A) Documentación de carácter general:

A.1. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

A.2. Documento de identificación fiscal del solicitante.

A.3. Documento justificativo de estar dado de alta como tercero en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

A.4. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes.

B) Documentación de carácter específico:

B.1. Protocolo de adhesión o solicitud de renovación del correspondiente sistema de calidad o gestión medioambiental.

B.2. Cuestionario de autoevaluación con los resultados obtenidos y planificación de la mejora de los

aspectos críticos, en relación con las normas del sistema de calidad a implantar o renovar.

B.3. Memoria explicativa del proyecto de inversión, que incluya Plan de financiación y Previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar, de conformidad con los impresos normalizados que figuran en el anexo III.

B.4. Presupuesto elaborado por un técnico competente o contratista, que recoja de forma detallada la totalidad de las obras a realizar, así como, presupuesto o factura proforma de los bienes de equipo a adquirir y de las auditorías a realizar.

En los supuestos en que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

B.5. Solicitud de licencia municipal de las obras a ejecutar, en su caso.

B.6. Documento justificativo de la disponibilidad del inmueble, tales como escritura de propiedad o contrato de arrendamiento o explotación y en este caso, autorización fehaciente del propietario para realizar las obras, en su caso.

B.7. Autorización de apertura del establecimiento y certificado del órgano turístico competente sobre la clasificación del mismo, en el que se haga constar la empresa propietaria y explotadora.

B.8. En el supuesto de que los solicitantes tengan la consideración de PYMES, de conformidad con la definición establecida por la Unión Europea, deberá aportarse Impuesto de Sociedades correspondiente al último ejercicio presentado y relación de accionistas con participación en el capital social superior al 25%, si el solicitante es persona jurídica, así como, Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo al número de puestos de trabajo con que cuenta la empresa o modelos TC-1 y TC-2 correspondientes al mes anterior a la presentación de la solicitud.

B.9. Compromiso expreso de no enajenar o ceder los bienes objeto de subvención que tengan la consideración de activos fijos inventariables, durante un plazo no inferior a cinco años, salvo que se trate de bienes amortizables en un período inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización.

B.10. Compromiso de solicitud de auditoría externa para la obtención del correspondiente certificado de calidad o gestión medioambiental en el plazo máximo de dos (2) años, a contar desde el día siguiente a la fecha de resolución de concesión de la subvención.

2. Los solicitantes presentarán documentos originales o copias que tengan el carácter de auténticas, pudiendo exigir el interesado la devolución, previo cotejo por el órgano gestor, de los documentos originales aportados con fotocopias o copias simples de los mismos.

Sexta.- Plazo y lugar de presentación.

1. Mediante la correspondiente convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, se determinará el plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

2. Con la presentación de la solicitud se presume la plena aceptación de las presentes bases con las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Séptima.- Importe de la subvención.

1. El importe de las subvenciones, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un porcentaje del 75%, se calculará fijando un porcentaje sobre el importe de la inversión aprobada, estimada a partir de la puntuación obtenida en los criterios de valoración. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá superar el 50% de la inversión aprobada.

2. Las subvenciones reguladas en esta Orden podrán ser compatibles con las establecidas por otras líneas de subvenciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no exceda de los topes previstos por las normas de la Unión Europea.

3. La presente convocatoria se acoge a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de "mínimis", publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 10, de 13 de enero de 2001. La ayuda total concedida bajo este concepto de "mínimis" por cualquier Administración Pública

a un mismo beneficiario no podrá exceder de 100.000 euros en un período de tres años.

Octava.- Criterios de concesión.

1. En la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por la suma de los criterios que se especifican en los siguientes apartados:

- Proyectos de inversión presentados por PYMES:

a) Mediana: 1 punto.

b) Pequeña: 2 puntos.

c) Microempresa: 3 puntos.

- Proyectos de inversión que supongan la creación de puestos de trabajo: 1-2 puntos.

a) De 1-2 puestos de trabajo: 1 punto.

b) De 3 en adelante: 2 puntos.

- Proyectos de inversión que contribuyan a mejorar el medio ambiente: 1-2 puntos.

- Proyectos de inversión cuya finalidad sea:

a) Primera Certificación: 3 puntos.

b) Renovación de la Certificación: 2 puntos.

Novena.- Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, la cual, recibidas las solicitudes, examinará si reúnen los requisitos exigidos y si se acompaña a las mismas la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez (10) días subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

2. La notificación de los mencionados requerimientos se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en su redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

3. Para la valoración de las solicitudes de subvención y elaboración de la propuesta de concesión, se constituirá una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el Director General de Ordenación y Promoción Turística o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Servicio competente en materia de ordenación turística.

- Un representante del Servicio competente en materia de inspección y sanciones.

- Un representante de la Unidad competente en materia de calidad.

Secretario: un Técnico de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística que se designe al efecto.

Décima.- Resolución.

1. El titular de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística elevará, en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde el último día hábil para la presentación de las solicitudes, la propuesta de concesión de subvenciones formulada por la Comisión de Evaluación, al titular de la Consejería de Turismo, el cual, en el plazo de quince (15) días, dictará la pertinente resolución expresa de concesión, recogiendo tanto las solicitudes estimadas como las desestimadas y las causas de su exclusión, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.). Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. En la Resolución de concesión de la subvención, se hará constar el presupuesto aprobado, la participación del Fondo Estructural interviniente y el porcentaje de cofinanciación, en cumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deberán llevar a cabo los Estados miembros en relación con los intervinientes de los Fondos Estructurales.

3. La efectividad de la Resolución de concesión está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los

treinta (30) días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida, sin necesidad de nueva notificación de tal circunstancia.

Undécima.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten, contra entrega de la documentación referida en la base duodécima, la realización de las actividades para las que fueron concedidas.

2. En el supuesto de que las inversiones y los gastos realizados por el interesado fuesen inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, no alterando por ello el porcentaje inicial de la subvención concedida, y siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y la finalidad de la convocatoria.

3. Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen, debidamente acreditadas en el expediente, y los beneficiarios acrediten que no pueden desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos, éstos podrán solicitar el abono anticipado total o parcial de la subvención.

4. En las subvenciones destinadas a la realización de obras, podrá abonarse un anticipo no superior al 50% del importe de las mismas, siempre que se haya comenzado la ejecución de las obras. Dicho anticipo se deducirá proporcionalmente del importe de los abonos parciales que, en su caso, hayan de realizarse al beneficiario a medida que vaya aportando los documentos acreditativos de la efectiva ejecución parcial de las obras.

5. Para proceder al abono anticipado se exigirá a los beneficiarios, con carácter previo, la constitución de fianza en el Tesoro de la Comunidad Autónoma por la cantidad resultante de incrementar el importe anticipado en un veinte por ciento (20%), dicha fianza deberá constituirse en forma de aval solidario de entidades de crédito, de seguros o reaseguros o de Sociedades de Garantía Recíproca de Canarias, conforme al modelo que se contiene en el anexo de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, en los casos de abono anticipado parcial del importe de las subvenciones cuya cuantía sea inferior a quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 euros), el órgano concedente podrá eximir a los be-

beneficiarios de la prestación de garantías, siempre que concurren razones de interés público o social que lo justifiquen.

6. En cualquier caso, previamente al abono anticipado de las subvenciones, los beneficiarios deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y, en su caso, acreditar el pago de las sanciones impuestas en los tres últimos años, por infracción turística, en virtud de resolución administrativa que haya alcanzado firmeza.

Duodécima.- Medios y plazo de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real.

2. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar, antes del plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria, la utilización de los fondos públicos en la realización efectiva de la actividad subvencionada.

3. Se considerarán medios de justificación los siguientes:

a) Certificaciones de obra, ajustadas al presupuesto subvencionado, firmadas por técnico competente, por la propiedad y el contratista debidamente identificados.

b) Facturas originales ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, documentos contables de valor probatorio equivalente o cualquier otro documento acreditativo del coste de la actividad.

Las facturas se presentarán debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe descontado el I.G.I.C., concepto, proveedor y fecha y forma de pago.

4. En todo caso, los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios, con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión de 28 de julio.

5. Además de la documentación anterior, se adjuntarán dos fotocopias compulsadas, o en su caso, original y dos copias, de los siguientes documentos:

a) Licencia municipal correspondiente, en el caso de realización de obras, si ésta es preceptiva a tenor de la normativa vigente, o certificado del Ayuntamiento donde se haga constar la no necesidad de dicha licencia.

b) Al objeto de acreditar la creación de empleo, certificado de vida laboral de empresa, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, desde la fecha de solicitud de la documentación hasta la fecha de la presentación de la documentación justificativa.

c) Declaración jurada suscrita por el representante de la entidad beneficiaria de no haber empleado los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados, según lo dispuesto en el artículo 52.11 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo.

d) Acreditación, en su caso, del pago de las sanciones impuestas en los tres últimos años, por infracción turística, en virtud de resolución administrativa que haya alcanzado firmeza.

Decimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos.

Decimocuarta.- Información y publicidad.

1. Los beneficiarios deberán dar cumplimiento a las normas de publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Decimoquinta.- Reintegro.

1. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el número 12 del artículo 52, de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Será causa de reintegro de la subvención concedida, no haber obtenido el correspondiente certificado de calidad o gestión medioambiental en el

plazo de dos años contados a partir de la Resolución de concesión.

3. El procedimiento de reintegro será el establecido en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimosesta.- Modificación de la Resolución de concesión.

1. Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, sin que en ningún caso implique la variación del destino o finalidad de la subvención.

2. Asimismo dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones.

Decimoséptima.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, que establece las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la modificación derivada de la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 14/1994, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995, en todo aquello que no se oponga o contradiga los preceptos básicos de la citada Ley 38/2003.

Asimismo, serán aplicables el Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) nº 1685/2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) nº 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo de 2004, y demás normativa comunitaria sobre ayudas públicas.

ANEXO II

INSTANCIA DE SOLICITUD

D., con D.N.I., comparece en representación de la empresa, N.I.F., domiciliada a efectos de notificación en, municipio, teléfono, teléfono móvil..... y fax

En caso de representación mancomunada:

Nombre y Apellidos:.....

Nombre y Apellidos:.....

EXPONE

Que la empresa desea acogerse a la Orden nº de fecha de de, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambiental en establecimientos turísticos, y se convocan las referidas subvenciones para el ejercicio 2005; y al objeto declara:

- 1) Que reúne los requisitos exigidos por las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambiental en establecimientos turísticos.
- 2) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- 3) Que no ha iniciado la inversión objeto de la presente solicitud antes del 1 de enero de 2005.
- 4) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, hace constar las que ha solicitado y el importe de las recibidas.

5) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, o en su caso, hace constar el importe de las recibidas.

6) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad para cualquier actividad o conducta, por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, siempre que haya concluido el plazo establecido para dicha justificación.

7) Que no se haya inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

8) Que está al corriente de pago en el Régimen General de la Seguridad Social.

9) Que está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias estatales.

10) Que en los últimos 3 años ha recibido las siguientes ayudas o subvenciones de mínimos (Reglamento CE nº 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, DO L 10/31 de 13/01/2001)

<i>Admón.. o Ente Público</i>	<i>Objeto</i>	<i>Importe €</i>
.....
.....

11) Que se compromete a aportar a la Consejería de Turismo los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

SOLICITA

Acogerse a los beneficios establecidos en la citada Orden, para financiar una inversión por importe de €, para la realización de la actividad para lo cual se adjunta la siguiente documentación por duplicado:

- Persona física D.N.I. Persona jurídica Escritura de constitución
 Poder de los representantes
 D.N.I. de los representantes
 N.I.F. (Persona física) C.I.F. (Persona jurídica)

- Documento justificativo de estar dado de alta como tercero en el P.I.C.C.A.C.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
- Protocolo de adhesión. Cuestionario de autoevaluación.
- Memoria explicativa del proyecto de inversión.
- Presupuestos o facturas. Oferta de proveedores.
- Licencia municipal de obras.
- Documento justificativo de la disponibilidad del inmueble.
- Autorización de apertura y certificado del órgano turístico competente sobre la clasificación.
- Impuesto de Sociedades del último ejercicio. Certificado de la TGSS
- TC-1 y TC-2 del mes anterior a la solicitud.
- Compromiso de no enajenar los bienes objeto de subvención, durante un plazo no inferior a 5 años.
- Compromiso de solicitud de auditoria externa para la obtención del certificado de calidad o gestión medioambiental en el plazo máximo de dos (2) años, a contar desde el día siguiente a la fecha de resolución de concesión de la subvención.

En..... a de de.....

(Lugar, fecha y firma del solicitante).

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO

ANEXO III

MEMORIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

1. DATOS GENERALES			
PERSONA FÍSICA:			
1.1.1. Apellidos Y Nombre		N.I.F	
1.1.2. Domicilio: calle			Nº
C.P	Teléfono	FAX	
1.2. PERSONA JURÍDICA:			
MEDIANA EMPRESA <input type="checkbox"/>		PEQUEÑA EMPRESA <input type="checkbox"/>	
		MICROEMPRESA <input type="checkbox"/>	
1.2.1. Denominación:			C.I.F
1.2.2. Domicilio Social en calle		Nº	Isla
C.P.	Teléfono	Fax	
1.2.3. Representante Legal (apellidos y nombre)			N.I.F
1.2.4. Capital Social Actual:		Desembolso Al	
1.2.5. Procedencia:			

3. OBJETO DEL PROYECTO	C.N.A.E. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
3.1. ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
3.2 LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES:	
MUNICIPIO:	
DIRECCIÓN:	

4. PROMOTORES
4.1. EXPERIENCIA

5. OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS. (para el mismo proyecto) Sí. ¿Cuáles? No.**OTRAS AYUDAS "MÍNIMIS" SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA EMPRESA** Sí. ¿Cuáles? No.**6. PREVISIÓN INGRESOS Y GASTOS**

CONCEPTO	Después de inversión
INGRESOS	
+/- Variación de existencias	
+ Ventas e ingresos	
GASTOS	
+/- Variación de existencias	
Costes de materias primas y semielaborados	
Gastos en trabajos, suministros y servicios industriales	
Energía eléctrica	
Otros combustibles	
Otros servicios y suministros	
TOTAL TRABAJOS Y SUMINISTROS	
TOTAL GASTOS	

7. INCIDENCIA SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

7.1. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE:

8. PRESUPUESTO (desglosando unidades, conceptos e importes)	
DESCRIPCIÓN	EUROS
1- Gastos de Auditoria externa	
SUBTOTAL (1)	
2- Obra Civil	
SUBTOTAL (2)	
3- Bienes de Equipo	
SUBTOTAL (3)	
TOTAL (1 + 2 + 3)	

9. PLAN DE FINANCIACIÓN	
FINANCIACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE
1- Propia:	
2- Ajena (bancaria o de otro tipo):	
3- Financiación que espera de la subvención:	
4- TOTAL (igual al total del presupuesto):	

10. DATOS DE PERSONAL (de los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud):

11. DECLARACIÓN DE EMPLEO

El que suscribe se compromete a:

Crear puestos de trabajo.

Fdo.:

12. RELACIÓN Y DATOS DE LOS PRINCIPALES SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

<i>Nombre o Razón Social (1)</i>	<i>CIF</i>	<i>% Participación en Capital Social</i>	<i>Nº Empleados (Ultimo año)</i>	<i>Activo total en euros (Ultimo año)</i>	<i>Importe neto en euros de la cifra de negocios (Ultimo año) (2)</i>
TOTAL					

(1) Deberán consignarse los socios con participación igual o superior al 25%. En caso de que alguno de estos socios sean compañías participadas a su vez por otras, se indicarán los correspondientes datos de éstas en una nueva tabla similar a la de este apartado.

(2) Deberán consignarse las cantidades correspondientes al impuesto sobre sociedades del último ejercicio o balance, referentes al socio o accionista correspondiente.

13. EMPRESAS FILIALES O PARTICIPADAS

<i>Nombre o Razón Social (1)</i>	<i>CIF</i>	<i>% Participación en Capital Social</i>

(1) Se listarán todas las empresas filiales de la empresa solicitante de la subvención o aquellas en las que posea alguna participación.

En adede.....

POR LA EMPRESA
(El Representante Legal)